



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 31GG

I.F. N°31/20.01.2026
I.F. N°135/30.05.2025

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que optimiza el mecanismo de sustentabilidad del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y modifica la Ley N° 20.850 que crea un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos

Boletín N°15.047-11

I. Antecedentes

El presente informe financiero sustituye a los anteriores, actualizando a pesos 2026 los presentes valores.

Esta iniciativa tiene como objetivo principal asegurar la viabilidad y proyección del Sistema de Protección Financiera creado por la ley N°20.850.

En primer lugar, se regula un aumento en el aporte fiscal permanente anual para el Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, el que alcanzará los \$185.000 millones al año. Asimismo, se modifica el límite del porcentaje de uso anual permitido del Fondo, pasando de ochenta a noventa por ciento.

En segundo lugar, se establecen medidas para la sustentabilidad del Fondo, que tienen por finalidad cautelar y mejorar la utilización de éste, a través de cambios operativos del Sistema:

- a) Se fortalecen las competencias de la Subsecretaría de Salud Pública en cuanto a la revisión y monitoreo de los diagnósticos y tratamientos cubiertos por la ley, a fin de asegurar que dicha cobertura se dé para casos de alto costo y con respaldo de la evidencia científica. Al mismo tiempo, se establece un procedimiento detallado para que aquellos diagnósticos o tratamientos que dejen de recibir la protección financiera de esta ley estén disponibles bajo otros regímenes.
- b) Se establecen cambios para fortalecer la adquisición de las tecnologías sanitarias que realiza la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud a través de acuerdos de riesgo compartido, lo que podría significar compras en mejores condiciones económicas. En la misma línea, se mejora el uso del precio máximo industrial como herramienta para evitar posibles abusos en los precios de los diagnósticos o tratamientos, fomentando compras más eficientes.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 31GG

I.F. N°31/20.01.2026

I.F. N°135/30.05.2025

- c) Se explicita que la autoridad podrá realizar modificaciones en los diagnósticos y tratamientos incluidos en el Sistema que tengan efecto financiero neutro en el Fondo.

Finalmente, se introducen cambios a la conformación y funcionamiento de la Comisión de Recomendación Priorizada, reduciendo el número de expertas o expertos a 5 miembros, armonizando el estándar de inhabilidades y declaración de intereses y patrimonio, y se añade una dieta para los miembros de la Comisión. Además, se otorga nuevas competencias a la Comisión Ciudadana de Vigilancia y Control, incorporando una función que busca robustecer los mecanismos de evaluación, control ciudadano y transparencia, a través de la facultad de advertir fundadamente a la Subsecretaría de Salud Pública sobre posibles problemas de eficacia o seguridad de las tecnologías sanitarias financiadas por la ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Ante lo anteriormente señalado, se desprende que dos medidas del presente proyecto de ley tendrán un efecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Por una parte, la dieta para los miembros de la Comisión de Recomendación Priorizada de 8 UF por cada sesión que asistan, con tope de 12 sesiones al año, tendrá un costo anual de hasta \$26,7 millones.

Por otra parte, se deriva un impacto fiscal de realizar aportes al Fondo de Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo. El nuevo costo de este aporte será de \$185.000 millones anuales.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida del Ministerio de Salud y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 31GG

I.F. N°31/20.01.2026
I.F. N°135/30.05.2025

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que optimiza el mecanismo de sustentabilidad del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y modifica la Ley N° 20.850 que crea un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos
- Servicio de Impuestos Internos. (2026). Valores y fechas: UF del 20 de enero de 2026, https://www.sii.cl/valores_y_fechas/uf/uf2026.htm



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 31GG

I.F. N°31/20.01.2026
I.F. N°135/30.05.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

